

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

OBJETO	ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028 Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO 2024.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
NIT	860.517.302-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
CC No.	80.412.122 de Usaqué
PLAZO	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ESTO ES PAGO DE LOS DERECHOS DE CONTRATACIÓN E IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR Y AFILIACIÓN A LA ARL.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$73.500.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, el concejal **IVAN ALFREDO CANGREJO TORRES**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.229.972 de Neiva (Huila), actuando en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Neiva, elegido el 06 de octubre de 2022, según acta No. 139 y posesionado el 19 de octubre de 2022, según Acta No. 149, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO DE NEIVA**, por una parte; y por la otra **JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.412.122 de Usaqué, actuando en condición de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, identificada con el Nit 860.517.122-1, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que el CONCEJO DE NEIVA, elaboró los estudios previos que publicó en la plataforma el 09 de octubre del 2023. **3).** Que el día 25 de octubre del 2023, fueron recepcionadas propuestas en la plataforma del SECOP II, allegando UNA (1) por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, y fue publicado informe de evaluación y término de traslado de subsanación el día 20 de octubre del 2023. **4)** Que, vencido el término de subsanación, se emitió la Resolución 110 del 2023, en la que se procedió a realizar la adjudicación del proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITO CM-002 del 2023, al proponente **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, representado por el apoderado **JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO** cédula de ciudadanía No. 80.412.122 de Usaqué, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$73.500.000) M/CTE**. Con base a lo expuesto, las partes proceden a pactar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028 Y DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO 2024, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueron objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$73.500.000) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **CLÁUSULA TERCERO. – FORMA DE PAGO:** El CONCEJO MUNICIPAL, realizará el pago del valor pactado, tal como se indica a continuación: **a) primer pago:** Correspondiente al 50% del valor del servicio, una vez se haya publicado el listado definitivo de los admitidos y no admitidos, con ocasión de la verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes, mediante acta(s) de recibo parcial aprobadas por el supervisor (o la persona asignada por la entidad estatal). **b) segundo pago:** Correspondiente al otro 50%, con la presentación de la lista de elegibles, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes de actividades. **Nota 1:** Para la primera cuenta deberá hacer entrega de los paz y salvos municipales respectivos. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el CONCEJO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONCEJO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

CDP	2023.CEN.01.004312 del 28 de junio de 2023
------------	--

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO:	CONCE 2.1.2.02.02.008.01.02 CONVOCATORIA SECRETARIA GENERAL Y PERSONERO – CONCEJO MUNICIPAL
	RECURSO:	2000 – 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	CONCEPTO DEL GASTO	83129 – OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EMPRESARIAL

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo previsto para la ejecución será de **DOS (02) MESES** calendario sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato esto es pago de los derechos de contratación e impuestos que haya lugar y afiliación a la ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. 2. Cumplir los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de consultoría. 3. Mantener comunicación permanente con el CONTRATANTE y suministrar a la entidad los informes que ella requiera. 4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. 5. Velar porque la ejecución del contrato de prestación de servicios no se interrumpa injustificadamente. 6. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 8. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, avisar a la entidad CONTRATANTE y a las autoridades competentes. 11. Reportar inmediatamente a la entidad contratante las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 13. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la entidad contratante le imparta. 14. Realizar informe parcial y final de recibo de los productos, objeto del contrato. 15. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. 16. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento de este, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado. 17. Prestar colaboración al supervisor designado por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden. 18. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 19. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 20. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad del Concejo de Neiva, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato. sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo de Neiva, que tenga el carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo de Neiva o cualquier otra entidad Estatal. 21. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Concejo utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 22. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. 23. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA, en especial realizará las siguientes actividades: 1. Disponer todo lo necesario para la realización del concurso para la elección del Personero Neiva, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y en especial al título 27 “Estándares mínimos para elección de personeros municipales” del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. 2. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. 3. El concurso público de méritos que adelantará el contratista contará con las siguientes etapas de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria: **A. CONVOCATORIA.** Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar del concurso público de méritos para la elección del Personero. El Concejo publicará un banner en la página Web del Concejo con el fin de difundir la información sobre el concurso para los interesados. **B. INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** La Institución habilitará un espacio y el personal requerido que se encargará de recibir los documentos a los aspirantes que deseen participar del concurso de méritos, los documentos sólo serán recibidos en el espacio enunciado en la convocatoria. No serán realizadas las inscripciones de los aspirantes que no presenten la totalidad de los documentos señalados en la convocatoria. Sólo en aquellos casos en que se verifique el cumplimiento del 100% de los requisitos habilitantes se dará por sentada la inscripción del aspirante en el concurso. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. La inscripción podrá realizarse de forma presencial, para lo que el contratista, debe hacer entrega de los protocolos. En todo caso, para ambas modalidades, deberán entregarse los documentos con el mismo lleno de requisitos y todas las condiciones establecidas en la Convocatoria. **C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La Institución asignará un equipo técnico con experiencia en concursos de méritos y verificación de requisitos, para validar el cumplimiento de las condiciones mínimas de formación y experiencia establecidas para cada cargo convocado. De esta revisión se entregará una base de datos en Excel con el soporte de este proceso por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo. Así mismo y con base en la información solicitada y aportada por los aspirantes, donde manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades, el CONTRATISTA realizará una revisión preliminar de posibles inhabilidades e incompatibilidades,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

informando debidamente al Concejo en caso de ser advertida dicha situación, para que proceda de conformidad con la ley. **D. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **E. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.** La Institución habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria. **F. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Institución dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la verificación de requisitos mínimos, garantizando la transparencia y objetividad del concurso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior y remitidas al correo electrónico del aspirante. **G. PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE ADMITIDOS.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **H. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y COMPETENCIAS LABORES.** La Institución definirá los ejes temáticos sobre los que se estructurarán las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales, con base en los conocimientos y competencias que debe evidenciar el Personero según su Manual de funciones y la normatividad aplicable que contiene todas las funciones y competencias del cargo, informando de los mismos al Concejo con la debida antelación. Dicha prueba constará de preguntas, que serán elaboradas por profesionales con competencias académicas y funcionales acorde al cargo a proveer. Cada uno de los ítems que la componen, estará sometido a validación técnica y formal, garantizando su claridad, pertinencia y representatividad. Los aspirantes que hayan superado la etapa anterior, presentarán las pruebas, la cuales se llevará a cabo en el lugar destinado por el CONTRATISTA, bajo las medidas de seguridad requeridas para garantizar la confidencialidad de la información y la identidad de los participantes. Las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales sólo abordan aspectos relacionados con las competencias funcionales o núcleos del conocimiento requeridos para desempeñar el cargo. **I. CALIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Se generará una lista con los resultados obtenidos, la cual será enviada al Concejo, según los términos del cronograma. **J. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **K. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.** La Institución habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria. **L. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Institución dispondrá del equipo técnico, quienes acompañarán el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la aplicación de las pruebas, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. **M. PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **N. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.** La Institución asignará un equipo técnico con experiencia en procesos de selección y verificación, que se encargará de valorar según la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado el puntaje mínimo requerido en las pruebas, la formación que supere la requerida y experiencia adicional relacionada con las funciones del cargo; a fin de puntuarlas según lo establecido en los criterios de ponderación. De esta valoración, se entregará una base de datos en Excel con el soporte de dicho proceso, por cada uno de los candidatos, la cual será remitida al Concejo Distrital. **O. PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE ANTECEDENTES.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **P. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.** La Institución habilitará un correo electrónico exclusivo

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria. **Q. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Institución dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la valoración de antecedentes, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. **R. PUBLICACIÓN LISTA FINAL RESULTADOS DE ANTECEDENTES.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. La institución deberá entregar un informe con el puntaje final de los participantes en el proceso, de donde se determinará la terna, por orden alfabético, con quienes obtengan los mayores puntajes, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo con los criterios establecidos por el Concejo Municipal de Neiva y la Ley. La terna será remitida al Concejo Municipal de Neiva para proceder con la entrevista, para lo cual la Institución Educativa deberá diseñar y entregar la guía de entrevista por competencias, la cual será aplicada por el Concejo Municipal de Neiva acorde al cronograma establecido para llevar a cabo este proceso. **S. ENTREVISTA:** Estará a cargo del Concejo con el acompañamiento de 1 psicólogo experto en selección de personal por competencias, se valorarán las competencias comportamentales establecidas por el Decreto 815 de 2018, en las condiciones definidas en la convocatoria y por el Concejo Municipal de Neiva. La Institución apoyará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que deben cumplirse para la realización de la entrevista y proyectará la justificación y ponderación por aspirante. **T. PUBLICACIÓN LISTA RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **U. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.** La Institución habilitará un correo electrónico exclusivo para recibir las reclamaciones, acorde a los términos establecidos en la convocatoria. **V. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Institución dispondrá de un equipo técnico, que acompañará el proceso de estructuración de las respuestas a las reclamaciones que se deriven de la entrevista, garantizando la transparencia y objetividad del proceso. Dichas respuestas serán enviadas acorde al cronograma y a través del correo electrónico dispuesto en la etapa anterior. **W. PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.** Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **Y. PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES.** Con los resultados de las pruebas se elaborará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles. Estará a cargo del Concejo y será publicada en la página web de la Corporación. **Z. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y SOPORTES.** Una vez concluido el proceso, se consolidará la base de datos final con los soportes, esta se entregará al Concejo. Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones. 1. La Institución entregará los resultados de las pruebas del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Distrital, previa verificación de autenticidad de los documentos que demuestran el cumplimiento de requisitos para ocupar el cargo y previo estudio de las inhabilidades con posibilidad de verificación por el contratista. De lo anterior entregará un informe donde indique mecanismos de verificación utilizados frente a cada documento. 2. La Institución debe proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo y estén orientados a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero municipal de Neiva la cual tendrá vigencia durante el periodo constitucional del 2024 al 2028. 3. La Institución será la encargada de proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas de la convocatoria se presenten por los participantes. 4.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA

Adicionalmente La Institución se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (demandas) que se lleguen a formular en contra del Concejo con ocasión del concurso público de méritos para la provisión del empleo de personero. 5. Realizar una publicación en el periódico de circulación regional con las siguientes especificaciones: a 5 columnas por 5.5 cm de alto y a color, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la Convocatoria en la página web del Concejo de Neiva, esta publicación se realiza por un (1) sólo día y debe contener “El Concejo de Neiva abre concurso público de méritos para la elección del Personero de Neiva período 2024 - 2028. La convocatoria puede ser consultada en la página web www.concejodeneiva.gov.co, las inscripciones se realizarán hasta el XX del mes XX de 2024.” (Una vez suscrita la convocatoria, se insertará la fecha que se determine en ella.). 6. Conservar en sus archivos durante el tiempo que lo establece la Ley, los documentos soportes que se produzcan en todas y cada una de las etapas de la Concurso Público, así como los demás documentos soportes que se produzcan en cumplimiento del objeto contractual, garantizando que puedan ser aportados a proceso judiciales en que sean requeridos como prueba. 7. Proveer todos los medios técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el desarrollo de todas las etapas del concurso que garanticen el adecuado desarrollo del mismo. 8. Proyectar las respuestas a las reclamaciones que en cada una de las etapas presenten por los participantes. 9. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en todas las etapas del proceso que requieran presencialidad. 10. Contar con el personal idóneo y capacitado para el diseño, aplicación y resultados de la prueba, además del personal a cargo de las otras etapas. 11. La Institución debe garantizar estrategias y controles para evitar errores en las preguntas y respuestas aplicadas como válidas en las pruebas, así como exclusividad de las pruebas aplicadas para el Concejo de Neiva. (La prueba no será aplicada para otros procesos de selección en los cuales tenga participación la Institución). 12. La Institución apoyará todas las acciones judiciales en las que sea vinculado el Concejo de Neiva, de manera oportuna y diligente y proyectar todas las respuestas, contestaciones de demanda, requerimientos, alegatos de conclusión, recursos y soportes, respecto de los cuales le sea solicitado el apoyo. Adicionalmente, el contratista se obliga a suministrar los insumos de hecho, derecho y probatorios que se requieran para efectos judiciales, es decir, para pronunciarse sobre los hechos y las pretensiones en las acciones constitucionales (Tutelas y demás) y en los medios de control (Demandas) que se lleguen a formular en contra del Concejo Neiva con ocasión del concurso público. 13. En cuanto a los documentos que aporten los participantes al momento de la inscripción y los documentos que entreguen los aspirantes para acreditar los requisitos para el desempeño del cargo; el contratista establecerá un plazo y un procedimiento para que sean devueltos a los aspirantes (Que comunicará al Concejo Neiva y en caso que no sean reclamados por algún o algunos aspirantes en el plazo establecido, sean eliminados, dejando constancia en acta de eliminación. 14. Elaborar un protocolo que garantice la cadena de custodia de las pruebas escritas. 15. Entregar anexo a la lista de elegibles definitiva el informe escrito del estudio de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, incluyendo las normas que fueron estudiadas, el estudio se hará sobre todas y cada una de las situaciones que puedan ser identificadas en los documentos aportados por el aspirante. 16. Proyectar los actos administrativos que se requieran en los eventos que se presente fraude dentro de la convocatoria y poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones pertinentes. 17. Cumplir todas y cada una de las disposiciones de la Convocatoria y sus modificaciones o adiciones. 18. Remitir dos (2) horas antes de la elección del personero los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA

siguientes certificados de los 3 primeros integrantes de la lista de elegibles definitiva: - Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. - Certificado de antecedentes de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de antecedentes Disciplinarios de Abogados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. - Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia. - Certificado de registro que el aspirante no esté inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 19. Incluir en la lista de admitidos el nombre y cédula del aspirante. 20. Incluir en la lista de elegibles: nombre, cédula, puntaje, porcentaje de cada componente y sumatoria total. 21. Todos los entregables a que hace referencia el cronograma de la Convocatoria deberán ser remitidos al supervisor a más tardar a las 2:00 de la tarde del día en que se vence el respectivo término, con el fin que se puedan adelantar las gestiones internas dentro de la Corporación para su debida publicación en página web. 22. Atender de manera oportuna y de fondo todos los correos electrónicos que remita el supervisor. 23. Emitir respuesta mediante correo electrónico a las renuncias al proceso que remitan los aspirantes con copia al supervisor del contrato. 24. Remitir con la lista de elegibles definitiva copia digital de las hojas de vida y anexos de los aspirantes. 25. Suministrar dentro de la Neiva, los espacios necesarios y suficientes, de fácil accesibilidad para la presentación de las pruebas escritas de los aspirantes y suministrar las direcciones para que sean incorporadas en la Convocatoria. 26. Garantizar la custodia y reserva total de la documentación utilizada para realizar las pruebas que evalúen a los aspirantes a Personero Municipal de Neiva y del Secretario General del Concejo Municipal de Neiva. 27. Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos, presenciales y virtuales de publicación, para informar al público sobre el estado de los procesos y las etapas, e implementar protocolos de bioseguridad vigentes. 28. Informar al Concejo Municipal de Neiva, como se garantizará la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de cumplir con los deberes y obligaciones, que, como contratista y ejecutor, son de su responsabilidad, la institución seleccionada deberá sujetarse en el desarrollo de la convocatoria a lo establecido en el *Decreto 1083 de 2015* y las demás normas que refieren al objeto del presente proceso. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONCEJO:**

1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **CONCEJO**. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA conforme al proceso contractual. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **CONCEJO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **CONCEJO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLV.	Término de duración del contrato hasta su liquidación.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **CONCEJO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 5:** El Contratista autoriza al CONCEJO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 6:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado **CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONCEJO no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al CONCEJO en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONCEJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONCEJO** de cualquier daño o perjuicio originado en

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONCEJO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **CONCEJO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **CONCEJO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **CONCEJO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **CONCEJO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **CONCEJO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** El **CONCEJO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **CONCEJO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **CONCEJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **CONCEJO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **CONCEJO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **CONCEJO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, el **CONCEJO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el **CONCEJO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONCEJO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONCEJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **CONCEJO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **CONCEJO**. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la CONCEJO. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el CONCEJO con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONCEJO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el CONCEJO tendrá la facultad de liquidar en

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el CONCEJO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el CONCEJO; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previo.; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023

	CONCEJO DE NEIVA	VERSION 01
	PRESIDENCIA	FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016
	MINUTA DE CONTRATO	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE
EL CONCEJO DE NEIVA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA**

EL CONCEJO Dirección: Carrera 4 con Calle 8 Correo: contratos@huila.gov.co	EL CONTRATISTA Nombre: FUNDACION UNIVERSITARIA DE AREA ANDINA Representante Legal: JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO Dirección: Calle 71 No. 13-21 Bogotá D.C Teléfono: 3132229187 Correo electrónico: asoriano@areandina.edu.co
---	---

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del Contrato será en Neiva (Huila) y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

El presente se firma el 02 de noviembre del 2023, en la ciudad de Neiva (Huila)

EL CONCEJO

EL CONTRATISTA



IVAN ALFREDO CANGREJO TORRES
Presidente



JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO
R/L Fundación Universitaria del Área Andina
Nit: 860.517.302-1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Xiomara A. Quintero Ríos	Nombre: Nicolas Diaz Sierra
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Presidencia
Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023	Fecha: 02/11/2023